

20162 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de tensión, entre la subestación transformadora de «Hernani» y la de la Empresa «Pedro Orbeagozo, S. A.», con la finalidad de dotar a esta Empresa de una segunda alimentación a la citada tensión para atender la ampliación de potencia que tiene solicitada.

La línea tendrá su origen en la subestación de «Hernani» por medio de dos circuitos que partirán de embarrados independientes, llegará al actual apoyo número 3, concurriendo con las actuales «Hernani Oyarzún I y II», motivo por el cual será instalado un apoyo especial que soporte los cuatro circuitos, desmontándose el actual apoyo número 3 bis, continuando hasta la subestación de «Pedro Orbeagozo, S. A.», siguiendo el mismo trazado que la actual línea existente, en la que se realizarán unas pequeñas modificaciones que afectan, fundamentalmente, a su llegada a la subestación de la Empresa.

Sus principales características serán: De doble circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos, torres metálicas y aislamiento por medio de cadenas de aisladores; tendrá una longitud de 1.007 metros, afectando su recorrido a la provincia de Guipúzcoa, y se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico mediante la instalación de un hilo a tierra que será de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

20163 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la instalación del oleoducto Vizcaya, Alava, Burgos, Palencia y Valladolid a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos. S. A.» (CAMPSA).*

Imos. Sres.: La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), ha solicitado autorización para instalar un oleoducto, que partiendo de la factoría de Somorrostro (Vizcaya) termina en Valladolid, pasando por las provincias de Alava, Burgos y Palencia.

Visto el informe favorable del Alto Estado Mayor y de las Delegaciones Provinciales afectadas de Vizcaya, Alava, Burgos, Palencia y Valladolid por cuyos términos transcurre el oleoducto.

Visto el Plan Energético Nacional, aprobado por Consejo de Ministros de 24 de enero de 1975, en el que se considere este oleoducto incluido en la Red Nacional de Oleoductos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el oleoducto solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación constará de una línea de 380 milímetros de diámetro y aproximadamente de 340,5 kilómetros, para el transporte de gas-oil y productos petrolíferos ligeros.

Segunda.—Las instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos y de bombeo de este oleoducto deberán cumplir las medidas de seguridad preceptuadas en el vigente Reglamento de Seguridad de Refinerías y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos.

Tercera.—El plazo de puesta en servicio del oleoducto y de las instalaciones de almacenamiento correspondiente al mismo será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de esta autorización.

Cuarta.—El Director Técnico responsable de las instalaciones acreditará ante las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Vizcaya, Alava, Burgos, Palencia y Valladolid que en las obras se han efectuado, con resultado favorable, los ensayos y pruebas previstas en las normas y códigos que se hayan aplicado en el proyecto.

Quinta.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes.

Sexta.—Antes de la puesta en marcha CAMPSA presentará las normas de seguridad para la explotación del oleoducto, en las referidas Delegaciones Provinciales de este Ministerio.

Séptima.—CAMPSA dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales afectadas para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito las instalaciones no podrán entrar en funcionamiento.

Octava.—Esta autorización se extiende sin perjuicio de aquellas cuyo otorgamiento corresponde a otros Ministerios u Organismos y de las competencias a ellos atribuidas.

Novena.—La Dirección General de la Energía se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la existencia de discrepancias fundamentales con los datos facilitados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1977.—El Director general, Francisco Javier Santamaría Pérez Mosso.

Imos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Vizcaya, Alava, Burgos, Palencia y Valladolid.

20164 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la solicitud de aprovechamiento y perímetro de protección para las aguas del pozo que se cita.*

Por doña Josefa Cardona Rey ha sido solicitada la autorización de aprovechamiento de las aguas del pozo «Hort den Minu», sito en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza), declaradas minero-medicinales y de utilidad pública por Orden ministerial de 16 de febrero de 1976, y de un perímetro de protección definido por los siguientes puntos:

- Punto 1. 38° 58' 40" latitud N. y 4° 59' 40" longitud E.
- Punto 2. 38° 59' 00" latitud N. y 5° 00' 40" longitud E.
- Punto 3. 38° 59' 00" latitud N. y 5° 01' 40" longitud E.
- Punto 4. 38° 57' 40" latitud N. y 5° 01' 00" longitud E.
- Punto 5. 38° 57' 40" latitud N. y 5° 00' 20" longitud E.
- Punto 6. 38° 58' 00" latitud N. y 4° 59' 40" longitud E.
- Punto 1. 38° 58' 40" latitud N. y 4° 59' 40" longitud E.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren interesados puedan tomar vista del proyecto de aprovechamiento y límites del perímetro de protección y formular alegaciones, en el término de quince días, a partir de la presente publicación, en la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción (Sección de Otorgamientos y Concentración).

Madrid, 23 de junio de 1977.—El Director general, José Sierra López.

20165 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número 29.804; nombre, «Dorada»; mineral, mica, hierro y otros; hectáreas, 368; términos municipales, Pinos Genil, Cenes de la Vega y Monachil.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 30 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

20166 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de inves-